

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte **The Center for Aquaculture Technologies**, a la que en lo sucesivo se le denominará **"CAT"**, representada en este acto por el **Sr. Jason Stannard**, en su carácter de Director del laboratorio de genotipificación, con facultades legales para contratar; y por la otra parte el **Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional**, que en lo sucesivo se denominará **"El Cinvestav"**, a través de la Unidad de Genómica Avanzada que en lo sucesivo se denominará **"La UGA"**, representada por el **Dr. Luis José Delaye Arredondo**, en su carácter de Director de la Unidad de Genómica Avanzada del CINVESTAV y Representante Legal, de acuerdo con las siguientes

DECLARACIONES:

1. Declara "EL CINVESTAV":

1.1 Mediante Decreto de fecha 17 de septiembre de 1982 publicado en el D.O.F. el 24 del mismo mes y año, se crea el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2 Está representado por el **Dr. Luis José Delaye Arredondo**, quien acredita su personalidad con la escritura número 57,532 libro 1,051 de fecha 27 de septiembre de 2023, suscrita ante la fe del Dr. Miguel Ángel Espíndola Bustillos, Notario Público número 120 de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

1.3 El objeto principal del centro es la formación de investigadores especialistas a nivel de posgrado y expertos en diversas disciplinas científicas y tecnológicas, así como la realización de investigación básica y aplicada de carácter científico y tecnológico.

1.4 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne la experiencia y condiciones técnicas y económicas para la ejecución del servicio de secuenciación objeto del presente contrato.

1.5 A través del Laboratorio de Servicios Genómicos de **"La UGA"** como parte del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, tiene capacidad técnica, material y humana, para llevar a cabo los servicios de secuenciación y no requiere contratar a un tercero a su realización.

1.6 Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en: Av. Instituto Politécnico Nacional No. 2508, San Pedro Zacatenco, Alcaldía Gustavo A. Madero, CP 07360, Ciudad de México, Tel (462) 1683000, mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

1.7 Su clave del registro federal de contribuyente es: **CIE6010281U2**.

1.8 No se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.9 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones fiscales y las Leyes Tributarias Vigentes.

2. Declara "CAT":

2.1 Que es una organización privada creada el 23 de Enero de 2012 para mejorar la productividad, la eficiencia y la sostenibilidad en la acuicultura y las industrias relacionadas a través de su experiencia en genética, salud y nutrición.

AA JS

2.2 Que la representación legal de esta organización recae en el Sr. Jason Stannard, como Director del Laboratorio de Genotipificación

2.3 El Centro de Tecnologías de Acuicultura (**CAT**) impulsa avances en la acuicultura y sus sectores aliados y combinan una profunda experiencia en acuicultura y pesca, investigación molecular y pruebas en tanques, lo que permite ofrecer soluciones innovadoras impulsadas por la investigación para mejorar la productividad, la eficiencia y la sostenibilidad en la acuicultura.

2.4 Que tiene la capacidad de controlar todos los aspectos de las pruebas, desde las condiciones y la temperatura del agua hasta la producción de alimentos personalizados en el sitio, controlando la calidad y la entrega de alimentos para proyectos, ahorrando tiempo y costos al cliente y al mismo tiempo produciendo resultados confiables.

2.5 Que para la prestación de sus servicios cuenta con operaciones en EE. UU, con instalaciones ubicadas en San Diego, California

2.6 Que señala como domicilio legal el que se encuentra en #8445 Camino Santa Fe suite E. San Diego, CA, 92121

2.7 Que su Registro de identificación fiscal es EIN: 45-4338969

3. DECLARACIONES CONJUNTAS:

3.1. "**LAS PARTES**" declaran que conocen y comprenden del contenido y naturaleza de este contrato y que el mismo se celebra de conformidad a la legislación Federal aplicable y que no genera ni constituye relación de trabajo entre los contratantes y consecuentemente ninguna obligación derivada de la existencia de una relación o contrato de prestación de servicios, salvo lo referente al desarrollo del servicio de secuenciación ddRAD-seq.

3.2. "**LAS PARTES**" convienen en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del código Federal y código de comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato:

CLAÚSULAS

PRIMERA. ALCANCE.

"**LAS PARTES**" contratantes se reconocen capacidad y la personalidad con la que comparecen a la celebración de este instrumento cuyo objeto es la Prestación de Servicios Científicos y Tecnológicos.

SEGUNDA. OBJETO.

La prestación de servicios relacionados al servicio de Secuenciación de Genomas Reducidos empleando la técnica ddRAD-Seq, incluyendo: Extracción del DNA genómico de cada una de las muestras, digestión del DNA con las enzimas BglI y DdeI, generación de bibliotecas etiquetadas, cuantificación, selección de tamaño (435 a 600 pb equivalente al tamaño de insertos de 300 a 465 pb) en gel usando el Pippin Prep y la corrida de secuenciación de muestras en formato 2 x150 nt de la especie *Totoaba Macdonaldi*.

TERCERA. VIGENCIA.

Este Contrato de Prestación de Servicios tendrá una vigencia en el periodo comprendido del 09 de Noviembre del 2023 al 09 de Abril del 2024 .

AA 98

CUARTA. PAGO DEL SERVICIO.

"CAT" pagará al Laboratorio de Servicios Genómicos de "LA UGA" por concepto de la prestación de servicios, materia del presente contrato, la cantidad de \$243,185.28 MN (Doscientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Ochenta y cinco Pesos, 28/100 M.N.), (correspondiente a un monto en dólares de \$ 13,465.41 Dls), el cual deberá ser cubierto en 1 solo pago una vez proporcionado por parte de "LA UGA" el comprobante fiscal digital vigente.

"CAT" pagará a "LA UGA" el importe total del comprobante fiscal digital vigente a la siguiente cuenta bancaria:

DATOS BANCARIOS TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES

INTERMEDIARY BANK: BANK OF AMERICA NA

PLAZA: NEW YORK, N.Y.

SWIFT: BOFAUS3N

ADRESS: 222 Broadway NY CP. 10038 USA

BENEFICARY BANK: BANCO DEL BAJIO SA

CUENTA: 6290327353

SWIFT: BJIOMXML

DIRECCIÓN: Blvd. Manuel J Clouthier # 402 Col. Jardines del Campestre C.P. 37128 León, Guanajuato, México

FINAL BENEFICIARY: R11 L4J SEP CINVESTAV LANGEBIO RP

ACCOUNT: 030222900006725855

QUINTA. RESPONSABILIDAD DE PAGO.

"LA UGA" en este contrato se constituye como el responsable de recibir el pago relevando de toda responsabilidad a "CAT" para todos los efectos legales a que haya lugar o corresponda.

SEXTA. OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" convienen que la obligación de pago se generará únicamente, sin importar la causa, de manera anticipada a la prestación del servicio. En el caso de que sobrevenga una causa que impida a "LA UGA" proporcionar el servicio contratado, "CAT" quedará eximido de la obligación del correspondiente pago por el día o días en que no se haya ejecutado el servicio.

SEPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que el presente contrato, no crea ni genera y/o constituye una relación de trabajo, por lo que ambas partes quedan relevados de cualquier obligación de carácter laboral regulada y sancionada por la ley federal del trabajo para sus integrantes o equipo de trabajo.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que son causas de terminación del presente contrato entre otras:

1. El mutuo acuerdo de "LAS PARTES".
2. La extinción de las obligaciones de "LA UGA"
3. El cumplimiento de las obligaciones de "LA UGA".

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

Toda información o los datos que cualquiera de las partes se entregue, no divulguen por cualquier medio, deberá de ser preservada en extrema confidencialidad, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida o divulgada a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información, salvo a las personas que tengan necesidad de conocerla, siempre y cuando éstas tengan relaciones laborales o

AA
OS

profesionales con la parte receptora de la información, y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para la intervención en el desarrollo de los objetivos y trabajos que conjuntamente las partes realicen.

DÉCIMA. RATIFICACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que conocen y aprueban el contenido y alcances de este instrumento, por lo que lo firman al calce de la última hoja y al margen de todas las hojas como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento, expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno de la voluntad.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "CAT" designa a la Dra. Adriana Artilles-Valor, la supervisión, seguimiento, evaluación y recepción del servicio objeto del contrato, la autorización y trámite del pago correspondiente.

"EL CINVESTAV" por medio de "LA UGA" designa para el seguimiento y verificación de los servicios que prestará a al Dr. Alfredo Heriberto Herrera Estrella, responsable del Laboratorio de Servicios Genómicos, teniendo los correos guadalupe.mireles@cinvestav.mx y Guillermo.corona@cinvestav.mx como los medios de comunicación digital y en el teléfono (462) 166 3024, quien será el responsable de coordinar la prestación de los servicios.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

El presente contrato es producto de buena fe de "LAS PARTES" por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

En caso de subsistir se someterán a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales federales de la ciudad de Irapuato, Gto., renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa pudiere corresponderles.

El presente contrato se firma por duplicado, con pleno conocimiento de sus cláusulas y alcances, en la Ciudad de Irapuato, Gto., el día de 09 de Noviembre de 2023

"CAT"

Mr. Jason Stannard
Director del Laboratorio de Genotipificación
The Center for Aquaculture Technologies

"EL CINVESTAV"

Dr. Luis José Delayo Arredondo
Director y Representante Legal
UGA-CINVESTAV

Dra. Adriana Artilles-Valor
Responsable Técnico del Servicio
The Center for Aquaculture Technologies

Dr. Alfredo Heriberto Herrera Estrella
Responsable Técnico del Servicio
Laboratorio de Servicios Genómicos
UGA- CINVESTAV